

BASES Y CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS DEL CONSELL DE MALLORCA A LA ACCIÓN SOCIAL 2026

1. Finalidad

La finalidad de estas bases y convocatoria es premiar los proyectos que promuevan la acción social y la generación de valor público para el afrontamiento de necesidades y retos sociales, y promocionar la capacitación de la ciudadanía para la construcción de una sociedad más justa e inclusiva en la isla de Mallorca.

Además, es objeto de esta convocatoria, el reconocimiento a las trayectorias ejemplares de una persona y una entidad en el marco de los servicios sociales.

2. Normativa

La normativa aplicable a estas bases y convocatoria la constituyen la disposición adicional primera de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, aprobada por el Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 4 de agosto de 2018), en adelante OGS.

En todo lo no previsto en esta convocatoria ni en la OGS, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003); el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB núm. 193, de 31 de diciembre de 2005); y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 1 de octubre de 2015), en adelante, Ley 39/2015.

3. De los Premios

3.1 Modalidades y ámbito temporal

Esta convocatoria prevé la concesión de 7 premios distribuidos en las categorías siguientes:

a) Premio a la innovación social

Un premio dirigido a proyectos o actuaciones realizados durante el año 2025 que destaquen por su carácter innovador, por la incorporación de nuevas miradas y por la aplicación de metodologías transformadoras. Se valorará el carácter creativo y diferencial de la iniciativa, la cohesión social generada, su sostenibilidad y la posibilidad de ser replicada en otros territorios o situaciones de necesidad social.

Podrán ser actuaciones de ámbito municipal, insular o de cooperación internacional desarrolladas desde Mallorca.

b) Premios al valor social

Tres premios dirigidos a proyectos o actuaciones realizados durante el año 2025 que sean ejemplares por su coherencia y por el impacto de sus resultados en los derechos sociales, la calidad de vida, la igualdad de oportunidades de la ciudadanía y la generación de valor social.

Se valorará la calidad de la práctica desarrollada y el valor social integrado del proyecto.

c) Premio Pere Mascaró a los estudios o investigaciones

Un premio dirigido a estudios o investigaciones realizados durante el año 2025.

Esta categoría reconoce y valora los trabajos de investigación que contribuyan significativamente a la comprensión de la realidad social y a la resolución de problemáticas sociales, fomentando la generación de conocimiento científico y la investigación de calidad.

d) Premio al mejor TFG/TFM de impacto social

Un premio al mejor trabajo de fin de grado o de fin de máster presentado y evaluado durante el año 2025 que destaque por la excelencia académica, la originalidad y su contribución a un impacto social positivo.

Esta categoría pretende poner en valor la labor del estudiante y promover la investigación orientada a la mejora social.

e) Premio a la mejor campaña de sensibilización

Un premio dirigido a publicaciones, programas, campañas de información, sensibilización o formación, acciones ciudadanas, productos informativos o audiovisuales, páginas web, redes sociales u otras iniciativas de comunicación que, durante el año 2025, hayan conseguido un impacto social relevante y hayan contribuido a transmitir una imagen positiva de los derechos sociales y de la participación ciudadana.

La ejecución de los proyectos candidatos a cualquiera de las categorías podrá haberse iniciado con anterioridad al año 2025.

3.2 Dotación económica

El importe máximo que se destina a estos Premios del Consell de Mallorca a la Acció Social 2026, es de 48.000 € del vigente presupuesto de gastos para el año 2026 del IMAS, con cargo a la partida presupuestaria 40 23141 48101.

El importe a conceder para cada premio es el siguiente:

- a) Premio a la Innovación Social:** Un premio de 8.500€
- b) Premios al Valor Social:** Tres premios de 7.325 € cada uno.
- c) Premio Pere Mascaró a los estudios o investigaciones:** Un premio de 9.000€
- d) Premio al mejor TFG/TFM de Impacto social:** Un premio de 1.200€
- e) Premio a la mejor Campaña de Sensibilización:** Un premio de 7.325€

3.3 Requisitos de las personas beneficiarias de los premios e incompatibilidades

a) Pueden ser personas beneficiarias de los premios y presentar candidaturas a los Premios Consell de Mallorca a la Acció Social 2026 las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de cualquier nacionalidad, con residencia legal en un Estado miembro de la Unión Europea, que en el momento de presentar la candidatura cumplan los requisitos siguientes:

- **En las categorías de Premio a la Innovación Social y Premios al Valor Social:** personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de carácter no lucrativo, que desarrollen actuaciones alineadas con el objeto y la finalidad de estas bases y cumplan los requisitos de esta convocatoria.
- **En la categoría del Premio Pere Mascaró a los estudios o investigaciones:** la persona o grupo de personas o entidad, pública o privada, que haya realizado el estudio o la investigación.
- **En la categoría del Premio al mejor TFG/TFM de Impacto Social:** el estudiante que haya presentado y superado, durante el año 2025, un trabajo con impacto social positivo.
- **En la categoría del Premio a la mejor campaña de sensibilización:** la persona o entidad, pública o privada, titular del proyecto o trabajo o de los correspondientes derechos de autoría o explotación.

b) Que las personas o entidades no se encuentran en ninguno de los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria que establece el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca. lo cual se acreditará en los términos establecidos en el artículo 10 de la misma norma.

c) Que no hayan recibido el mismo premio para el mismo proyecto y categoría en convocatorias anteriores.

d) Que no formen parte del Jurado.

3.4 Presentación de candidaturas

3.4.1 Modelos y consentimientos

1. Las personas o entidades que cumplan con los requisitos indicados anteriormente y que quieran presentarse a los Premios del Consell de Mallorca a la acción Social 2026 pueden presentar las candidaturas de acuerdo con los modelos normalizados que se pueden encontrarse accediendo al trámite telemático, previsto para esta convocatoria, en la Sede Electrónica del Consell de Mallorca, <https://seu.conselldemallorca.net/es/ficha?key=204690>.

En cualquier caso, las candidaturas deben contener todos los datos necesarios para identificar a la persona solicitante y, en su caso, a su representante legal, debidamente firmados y acompañados de la documentación requerida en estas bases y convocatoria.

2. La presentación de la candidatura comporta la autorización al Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales para comprobar de oficio el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la obtención de certificados telemáticos.

En caso de que la persona interesada se oponga expresamente, deberá manifestarlo en la solicitud y aportar la documentación acreditativa correspondiente.

3.4.2. Documentación para solicitar los Premios del Consell de Mallorca

1) Los documentos para presentarse a los Premios corresponden tanto a la acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser candidatos a la concesión como a la presentación del proyecto por el que se presenta la candidatura, se encuentran en el trámite telemático mencionado, y son los siguientes:

- a) Solicitud, debidamente cumplimentada por tramitación electrónica, especificando la categoría a la que se presenta.
- b) Una memoria breve del proyecto de acuerdo con el **Anexo II**.
- c) La declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria, cumplimentando un **Anexo III-a o Anexo III-b** para cada persona candidata y, en caso de grupo, para cada persona integrante del grupo. Se deberá rellenar el modelo de Anexo III que corresponda, en función de si es una entidad o una persona física la que se presenta.
- d) Fotocopia del DNI/NIE de la persona que presenta la candidatura y, en su caso, de su representante legal. En el caso de las entidades, se presentará fotocopia del NIF de la entidad y del DNI/NIE del representante legal de la entidad.

Para acreditar las representaciones legales, además del DNI/NIE de la persona representante, se deberá presentar el documento que sirva para acreditar esta representación (poderes de representación y, en el caso de las entidades, una copia de los Estatutos de la entidad donde consten las facultades de representación).

En caso de que la candidatura se presente en nombre de un grupo de personas, la persona que la presente deberá acompañarla de la fotocopia del DNI/NIE de todas las personas integrantes del grupo y acreditar con un documento firmado por todos los integrantes que es la representante del grupo.

- e) En caso de que la documentación indicada en el apartado d) de este punto obre en poder de esta administración, dado que se haya presentado anteriormente, y siempre que no haya sufrido modificaciones, se podrá hacer constar cumplimentando la declaración responsable contenida en el Anexo IV.

Alta de datos bancarios. Las personas o entidades solicitantes que no hayan dado de alta previamente sus datos bancarios ante el IMAS, o que, a pesar de haberlo hecho, quieran modificar la cuenta bancaria, deben acceder al siguiente enlace: <https://seu.conselldemallorca.net/fitxa?key=72772> y llevar a cabo el trámite correspondiente.

En el caso de grupos de personas, se deben dar de alta los datos bancarios de todos los integrantes del grupo.

No es necesario hacer el trámite de acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria en el caso de las personas o entidades que ya hayan recibido pagos del IMAS con anterioridad y no quieran cambiar la cuenta bancaria.

2) En tanto lo que se premia es un proyecto se determina que:

- a) Un mismo proyecto sólo se puede presentar a una categoría;
- b) Una misma persona, grupo o entidad si tiene diferentes proyectos se puede presentar a más de una categoría y puede presentar más de un proyecto por categoría.

3.4.3 Plazos y lugar para la presentación de las candidaturas

El plazo para presentar las candidaturas a los Premios Consell de Mallorca a la acción social, para cualquiera de las categorías convocadas es hasta el día **15 de mayo de 2026**.

Las candidaturas deben presentarse mediante el trámite telemático establecido a tal efecto en la Sede Electrónica del Consell de Mallorca, que se encuentra en el siguiente enlace <https://seu.conselldemallorca.net/es/ficha?key=204690>

Con el fin de facilitar información para la tramitación de los Premios que figuran en esta convocatoria, se puede contactar con la Dirección Insular de Personas con Discapacidad del IMAS: premis@imas.conselldemallorca.net.

3.5. Procedimiento de concesión de los premios

3.5.1 Régimen

Para esta convocatoria se establece un procedimiento de concurrencia competitiva de forma que se fijará un orden de prelación entre todas las candidaturas presentadas, las cuales serán valoradas por el Jurado de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 3.5.4 de estas bases y convocatoria.

3.5.2. Órgano instructor e instrucción del procedimiento

El órgano competente para instruir el procedimiento es el/la director/a insular de Personas con Discapacidad del IMAS, que debe llevar a cabo las actuaciones a que se refiere el artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017).

El órgano instructor asistido por el personal técnico necesario debe examinar las solicitudes y la documentación adjunta para determinar si se adecua a lo establecido en esta convocatoria. Asimismo, debe comprobar específicamente que la persona/es candidatas cumplen los requisitos y que se aporta la documentación establecida en estas bases.

Si la candidatura no reúne los requisitos, se requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, para que, en un plazo no superior a diez días hábiles, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución expresa en los plazos que se establecen en el artículo 21 de esta Ley.

También se propondrá resolver la inadmisión de las candidaturas que se presenten fuera de plazo.

Asimismo, la comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud de candidatura como en las memorias o documentación aportada, que no sean errores materiales comportará la inadmisión de la candidatura, sin perjuicio de las restantes responsabilidades administrativas, civiles o penales que se puedan derivar.

3.5.3. Jurado y valoración de los proyectos

1. El Jurado es quien valorará los proyectos presentados en función de los criterios establecidos en estas bases y convocatoria, emitirá el veredicto y lo remitirá al órgano instructor para que sea propuesta la concesión al órgano resolutorio.

2. El Jurado está integrado por las personas siguientes:

- **Sra Maria Francesca Rigo Amengual** Directora Insular de Personas con Discapacidad (IMAS, Consell de Mallorca) que actuará como presidente/a.
- Sr. Andreu Jaume Castañer, Director Insular de Inclusión Social (IMAS, Consell de Mallorca).
- Sra. Catalina Sg. Fiol, Directora General de Familias, Infancia, Juventud, Diversidad e Igualdad (CAIB).
- Sr. Sebastià Massanet Massanet, Director General de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores (CAIB).
- Sra. Lorena Herrero, directora de programas del área de menores y familia de la entidad Grec.
- **Sr/a. persona representante** del colegio oficial de Terapeutas ocupacionales de las Islas Baleares.
- **Sra. Catalina Teresa Mas Andreu**, representante de familias y personas usuarias, en representación de la voz de la comunidad usuaria de los servicios sociales.
- **Sra. Aloma Camps Galmes** técnica del área de Atención Comunitaria y Promoción de la Autonomía Personal.
- El/la secretario/a será un/a técnico/a de la Dirección Insular de Personas con Discapacidad, con voz pero sin voto.

En la designación de las personas miembros del Jurado se garantizará una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuadas.

Los miembros del Jurado no pueden presentar candidaturas ni individualmente ni formando parte de ningún grupo.

Cada miembro del Jurado designará a su sustituto en caso de no poder cumplir con sus funciones como miembro del Jurado.

3. El Jurado se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de manera presencial como a distancia, tal y como se dispone en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En caso de que un miembro del Jurado no pueda asistir a la sesión, podrá designar a una persona que lo sustituya, siempre y cuando lo comunique a la presidenta del Jurado con una antelación no inferior a 3 días naturales, indicando el nombre, linaje y cargo de la persona que asistirá a la sesión.

Si las sesiones del Jurado se celebran a distancia, sus miembros podrán estar en lugares diferentes siempre que se asegure por medios electrónicos la identidad de los miembros o las personas que los suplan.

Para que la constitución del Jurado sea válida a los efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requiere la asistencia presencial o a distancia del presidente y el secretario o, en su caso, de los que los suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

De cada sesión del Jurado el secretario extenderá un acta tal y como se dispone en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Una vez comprobado que las solicitudes cumplen los requisitos legales y los establecidos en la convocatoria, y revisadas las posibles causas de inadmisión o desistimiento, el órgano instructor, que a su vez actuará como presidente/a del Jurado, convocará al resto de miembros a una primera reunión con los objetivos siguientes:

- La constitución formal del Jurado.
- Exposición de las candidaturas que no cumplen los objetivos y la finalidad de los Premios, las presentadas fuera de plazo y cualquier otra incidencia detectada, a efectos de proponer su inadmisión al procedimiento.
- Exposición de las candidaturas respecto de las cuales se haya efectuado un requerimiento de enmienda y que deban entenderse desistidas por no haberlo atendido en el plazo establecido.
- La presentación de las candidaturas que cumplen los requisitos y que deberán ser objeto de valoración por parte de los miembros del Jurado.

5. De acuerdo con el número final de candidaturas a valorar, el/la presidente/a del Jurado fijará el plazo en que cada miembro deberá realizar la valoración individual de las candidaturas correspondientes a cada una de las categorías. Esta valoración se efectuará de acuerdo con los criterios y el sistema de puntuación establecidos en el punto 3.5.4 de la convocatoria.

El Jurado se reserva el derecho de solicitar informes complementarios o la documentación necesaria para acreditar o ampliar la información relativa al contenido de los proyectos presentados. Asimismo, podrá realizar visitas de comprobación para su adecuada evaluación.

6. Una vez examinadas y valoradas todas las solicitudes, el/la presidente/a del Jurado convocará una segunda reunión con el resto de miembros para proceder al recuento de las puntuaciones otorgadas individualmente a cada candidatura y aprobar la propuesta de proyectos ganadores para cada una de las categorías.

Las decisiones y votaciones del Jurado tendrán carácter inapelable, y el órgano instructor no podrá modificar el resultado en la propuesta que eleve al órgano resolutorio.

3.5.4 Criterios de valoración de los proyectos y puntuación

1. Sistema de puntuación

El Jurado valorará cada proyecto dentro de la categoría correspondiente y otorgará una puntuación de **3, 2, 1 o 0 puntos** a cada uno de los criterios de valoración, de acuerdo con el grado de cumplimiento de cada uno de ellos.

La puntuación final de cada proyecto, para cada una de las categorías, será el resultado de la suma de los puntos asignados por cada uno de los miembros del Jurado a todos los criterios de valoración y para cada categoría del premio.

En caso de empate entre candidaturas, el Jurado efectuará una nueva votación para desempatar. Si el empate persiste, el/la presidente/a del Jurado ejercerá el voto de calidad, dado que tiene la potestad de desempatar.

2. Los criterios de valoración para cada categoría son los siguientes:

1) Premio a la Innovación Social:

- a) **Grado de coherencia interna:** alineación entre necesidades detectadas, objetivos, metodología, actuaciones, indicadores de evaluación y resultados obtenidos.
- b) **Impacto de los resultados:** mejoras alcanzadas en derechos sociales, calidad de vida, igualdad de oportunidades, accesibilidad y otros ámbitos de incidencia social.
- c) **Carácter innovador:** creatividad aplicada a la generación de valor público y la provisión de nuevas soluciones y nuevos modelos para respuestas a las necesidades y retos sociales.

- d) **Cohesión social:** participación activa y empoderamiento de la ciudadanía.
- e) **Sostenibilidad:** capacidad de continuidad y evolución del proyecto, incorporando medidas de eficiencia y optimización de recursos públicos.
- f) **Replicabilidad:** posibilidad de aplicar el proyecto en otras organizaciones, colectivos o territorios.

2) Premio al Valor Social

- a) **Ejemplaridad:** capacidad del proyecto para convertirse en modelo de buenas prácticas.
- b) **Aplicabilidad y generalización:** posibilidad de reproducción en otros contextos sociales similares.
- c) **Calidad y adecuación a la realidad social:** grado de satisfacción de las necesidades y expectativas de las personas destinatarias.
- d) **Sostenibilidad:** capacidad de mantenerse y evolucionar con el tiempo con criterios de eficiencia y calidad del sistema de servicios sociales.

3) Premio Pere Mascaró a los estudios, investigaciones:

- a) **Grado de coherencia interna:** adecuación entre necesidades, objetivos, metodología, actuaciones, indicadores y resultados.
- b) **Fundamentación teórica y contextualización:** conocimiento del estado de la cuestión a nivel internacional, estatal e insular.
- c) **Claridad y eficacia del plan de trabajo:** definición de actuaciones, metodología y recursos técnicos.
- d) **Aplicabilidad y utilidad de los resultados:** impacto potencial o real en la mejora de las políticas o intervenciones sociales.
- e) **Innovación:** aportación de nuevas perspectivas o conocimientos.
- f) **Sostenibilidad:** capacidad de continuidad o desarrollo futuro.

4) Premio al mejor TFG/TFM de Impacto Social

- a) **Rigor Metodológico:** Se evalúa la calidad de las metodologías de investigación utilizadas en el trabajo, incluyendo la recogida y el análisis de datos, y la justificación de las metodologías escogidas.
- b) **Originalidad e Innovación:** Se valora la capacidad del trabajo para aportar nuevas perspectivas, ideas innovadoras o soluciones creativas a problemas sociales existentes.
- c) **Impacto Social:** Se analiza el potencial del trabajo para generar un impacto positivo en la sociedad, incluyendo la resolución de problemas sociales, la mejora de la calidad de vida o la contribución a la sostenibilidad.
- d) **Conclusiones y Recomendaciones:** Se valoran la solidez de las conclusiones obtenidas y la pertinencia de las recomendaciones propuestas, basadas en el análisis realizado.
- e) **Aplicabilidad** del estudio, investigación o proyecto y grado de impacto y utilidad de los resultados obtenidos o que se estima obtener.

5) Premio a la mejor campaña de sensibilización

- a) **Grado de impacto:** alcance de la población diana a la que llega la campaña y capacidad de generar cambios significativos, medibles o potenciales, en actitudes, conocimientos o comportamientos.
- b) **Carácter innovador:** grado de originalidad, creatividad y nuevas metodologías empleadas para generar empatía, conciencia social y transformaciones en la dirección deseada.
- c) **Durabilidad:** capacidad de mantener su vigencia y utilidad en el tiempo, así como el potencial de continuidad o reutilización más allá de la acción inicial.
- d) **Usabilidad y transferibilidad:** posibilidad de adaptación y uso del producto o material de sensibilización como recurso válido para otras necesidades sociales, colectivos, contextos o territorios.

3.5.5. Propuesta de resolución de concesión y denegaciones

Emitido el veredicto por el Jurado, éste será enviado al órgano instructor para que, previa realización de las comprobaciones oportunas, eleve al órgano resolutorio la propuesta de resolución, en la que deberá hacer constar:

- Las solicitudes inadmitidas por incumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, así como los desistimientos, en su caso.
- Las solicitudes denegadas, de acuerdo con el orden de puntuación establecido por el Jurado.
- Las categorías declaradas desiertas, en el caso de que el Jurado considere que ninguna de las solicitudes presentadas cumple los requisitos exigidos en la convocatoria.
- El resultado de las votaciones del Jurado para cada categoría de premio, estableciendo el orden de prelación, así como la propuesta de candidaturas ganadoras, de acuerdo con el veredicto, haciendo constar expresamente el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas o entidades propuestas como premiadas.

4. De los reconocimientos

4.1 Modalidades de reconocimiento

Estas bases y convocatoria prevén la concesión de **tres reconocimientos**, los cuales no comportan dotación económica:

- a) **Reconocimiento a la trayectoria ejemplar de una entidad o grupo de entidades.**
Se reconocerá la trayectoria de una entidad o de un grupo de entidades del tercer sector social por su contribución sostenida a la transformación social y a la construcción de una sociedad más justa, inclusiva y cohesionada.
- b) **Reconocimiento a la trayectoria ejemplar de una persona.**
Se reconocerá la trayectoria personal o profesional de una persona como ejemplo de compromiso con la igualdad de oportunidades, la defensa de los derechos sociales y la mejora del bienestar colectivo.
- c) **Reconocimiento a la trayectoria ejemplar en el ámbito del voluntariado.**
Se reconocerá la dedicación altruista y continuada de una persona voluntaria que, mediante su participación en entidades, proyectos o iniciativas sociales, haya contribuido de manera significativa a la mejora de la calidad de vida de las personas y al refuerzo de la cohesión social en Mallorca.

4.2 Requisitos de las personas beneficiarias de los reconocimientos

a) Pueden ser beneficiarias de los reconocimientos las personas físicas o jurídicas, de cualquier nacionalidad, con residencia legal en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, que, en el momento en que se presente su candidatura, cumplan los requisitos siguientes:

- **Reconocimiento a la trayectoria de una entidad:** entidades privadas legalmente constituidas, de carácter no lucrativo, inscritas en el registro correspondiente y con una trayectoria mínima de diez años en el ámbito de los servicios sociales en Mallorca.
- **Reconocimiento a la trayectoria ejemplar de una persona:** cualquier persona física con capacidad de obrar y con una trayectoria mínima de diez años vinculada a los servicios sociales en Mallorca.
- **Reconocimiento a la trayectoria ejemplar en el ámbito del voluntariado:** cualquier persona física que acredite una participación voluntaria, estable y continuada durante un periodo mínimo de cinco años en entidades o iniciativas de carácter social desarrolladas en Mallorca.

b) No haber sido objeto de reconocimiento en convocatorias anteriores de los Premios y Reconocimientos a la Acción Social.

c) No formar parte del Jurado ni del Consejo Asesor, ni incurrir en ninguna situación que pueda generar conflicto de intereses con el procedimiento de valoración.

4.3. Plazo y forma de presentación de candidaturas a los reconocimientos.

1. Las propuestas de candidaturas para los reconocimientos a la trayectoria de una entidad/grupo de entidades, a la trayectoria ejemplar de una persona y a la trayectoria ejemplar de un voluntario o voluntaria solo podrán presentarse por parte de los miembros del Consejo Asesor de Servicios Sociales.

2. Los miembros del Consejo Asesor disponen de un plazo de 60 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares para dirigir una propuesta de candidatura al presidente del Consejo Asesor. La propuesta se presentará mediante una declaración responsable conforme a los modelos de Anexo V-a, Anexo V-b y Anexo V-c e incluirá una memoria breve sobre los motivos por los que se presenta la candidatura.

4.4. Del procedimiento de concesión de los reconocimientos

1. Una vez recibidas todas las propuestas, el presidente del Consejo Asesor, y previa comprobación de que cumplen con los requisitos establecidos en estas bases con la asistencia del órgano instructor, pondrá a disposición de los miembros todas las candidaturas presentadas para su conocimiento y convocará una sesión del Consejo Asesor para otorgar los reconocimientos.

Las candidaturas serán valoradas por los miembros del Consejo Asesor teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- (a) *Años de trayectoria y compromiso social en Mallorca.*
- (b) *Visión innovadora y cambios sociales generados.*
- (c) *Grado de implantación, imagen positiva y cohesión social generada.*
- (d) *Generosidad, transparencia y apertura para colaborar y compartir.*

Las valoraciones serán puestas en común en reunión del Consejo Asesor el cual por mayoría simple decidirá las candidaturas ganadoras.

2.El Consejo Asesor comunicará al órgano instructor su decisión sobre las candidaturas ganadoras para cada una de las categorías de reconocimiento, y su caso, las declaradas desiertas, y el órgano instructor emitirá un informe propuesta que finalmente dirigirá al órgano resolutorio.

5. Resolución de la concesión (de los premios y de los reconocimientos), reconocimiento de obligaciones y pago de los premios

5.1 Resolución

El órgano competente para resolver este procedimiento es la Presidencia del IMAS, de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos, así como el artículo 18.4.b) de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

Por otro lado, el órgano competente para reconocer las obligaciones por un importe inferior a 50.000 € y ordenar los pagos es la Gerencia del IMAS, de acuerdo con el artículo 12.4, apartados 18 y 19, de los Estatutos del IMAS.

Por este motivo, la concesión de los premios se llevará a cabo conjuntamente con el reconocimiento de la obligación de pago; a tal efecto, se avoca la competencia de la Gerencia en cuanto al reconocimiento de las obligaciones derivadas de los premios.

De acuerdo con el artículo 27.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de seis meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes deben entenderse desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver por parte del órgano competente y de la posibilidad de ampliación de los plazos en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La notificación de la resolución de concesión de los premios y reconocimientos se practicará mediante la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, así como en la Base Nacional de Datos de Subvenciones. Igualmente, se podrá consultar en el tablón de anuncios y en la web del IMAS.

5.2 Pago de los premios

El pago de los premios se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por las personas o entidades beneficiarias, previa aplicación de las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

6. Acto de entrega de premios y reconocimientos

Con la finalidad de dar a conocer los proyectos premiados, así como las entidades y personas reconocidas, se celebrará un acto institucional de entrega que tendrá lugar antes del 31 de diciembre de 2026.

7. Derechos y obligaciones de las personas premiadas y reconocidas

Las personas y entidades que resulten premiadas o reconocidas podrán hacer constar esta condición en sus memorias, publicaciones, anuncios publicitarios y medios de comunicación.

Las personas y entidades premiadas deberán cumplir las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en el resto de disposiciones normativas que les sean aplicables.

Asimismo, las personas y entidades premiadas autorizan al IMAS a la reproducción, difusión y comunicación pública de los proyectos, estudios e investigaciones presentados, con fines de divulgación y promoción institucional.

Igualmente, deberán colaborar con la empresa o entidad encargada de la organización del acto institucional de entrega de los premios y reconocimientos en la elaboración de los materiales informativos o audiovisuales que deban proyectarse o difundirse durante el acto para dar a conocer las candidaturas premiadas.

8. Seguimiento y control de la concesión

Las personas beneficiarias de las subvenciones otorgadas por el IMAS, quedan sometidas a las medidas de comprobación y fiscalización que establece el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y por la Ordenanza General de subvenciones del Consell de Mallorca (BOIB núm. 96 de 4 de agosto de 2018) en cuanto a la concesión y el control de las ayudas públicas. Además, deben facilitar toda la información que les requiera el órgano instructor. La ocultación de cualquier información sobre los requisitos da lugar a la denegación o a la revocación del premio otorgado.

9. Reintegro de los premios concedidos y pérdida del derecho de cobro

Procederá el reintegro total o parcial de las cuantías percibidas, así como la revocación del premio y la pérdida del derecho de cobro, en los supuestos previstos en los artículos 56 a 58 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca y en el resto de normativa aplicable.

10. Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos previstos en esta convocatoria da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, así como del resto de normativa aplicable. Las infracciones y sanciones que, en su caso, pueden derivarse del otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por lo establecido en el título V de la Ley de subvenciones y de acuerdo con el procedimiento que recoge el artículo 62 del mismo texto legal.

11. Protección de datos de carácter personal

La presentación de las candidaturas a los Premios conlleva la aceptación de la publicación de la información facilitada junto con la solicitud, por lo que estas candidaturas podrán hacerse públicas.

Con la presentación de la solicitud se da consentimiento para que los datos facilitados en esta solicitud sean recogidos y tratados por el IMAS con la finalidad de tramitar la concesión de las prestaciones económicas objeto de la misma.

Los datos facilitados por las personas beneficiarias en el IMAS serán incluidos en un fichero de titularidad del IMAS con la finalidad de la fiscalización y gestión de la subvención. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación se podrá realizar en el trámite telemático establecido a tal efecto en la Sede Electrónica del Consell de Mallorca, a través del siguiente enlace: Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales - Consell de Mallorca (SEU).

12. Recursos

Contra las resoluciones que adopte la Presidencia o cualquier órgano por delegación del mismo, que no ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer, de acuerdo con el artículo 28.1 de los Estatutos del IMAS aprobados por Acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de 11 de abril de 2019 (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019), recurso de alzada ante el Consell Executiu del Consell Insular de Mallorca, en el plazo y con los efectos del artículo 121 de la Ley 39/2015.

No obstante, las resoluciones que se dicten en eventuales procedimientos de reintegro sí agotan la vía administrativa, y contra estas podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.